



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS N ° 01A LAS OBSERVACIONES LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 070-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN EQUIPO MOBILIARIO DE OFICINA y EQUIPOS DE VIDEO PARA VIDEOPROYECCIÓN CON DESTINO A LAS UNIDADES Y SECCIONES DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA”

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, se permite emitir respuesta a las observaciones allegadas mediante la plataforma SECOP II

OBSERVACION PRESENTADA POR: LIMACOR MY S.A.S EL 21/07/2026 POR EL AREA DE MENSAJES:

Detalles de mensaje

Referencia interna: 070-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026
Descripción del proceso ADQUISICIÓN EQUIPO MOBILIARIO DE OFICINA - EQUIPOS DE VIDEO PARA VIDEOPROYECCIÓN
De: LIMACOR MY S.A.S.
Usuario: MONICA MARCELA CORONADO RODRIGUEZ
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (21/07/2026 12:56:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9734187
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES A PRE PLIEGOS

OBSERVACION 1.

(...)

Respecto a la subasta

favor aclarar si la OFERTA ECONOMICA INICIAL debe tener un porcentaje mínimo de descuento favor aclarar si la subasta se realizara por medio de la plataforma SECOP II.

Favor aclarar método de la subasta: duración de la subasta y porcentaje mínimo de los lances.

(...)

OBSERVACION 2.

2. respecto a la experiencia

favor confirmar si contratos con objeto de suministro e instalación de mobiliario (lote 1) son aceptados por la entidad para acreditar la experiencia

OBSERVACION 3.

(...)

3. respecto a la adjudicación

después de la subasta se solicita aclarar si la adjudicación será por monto total del presupuesto oficial asignado para el lote 1 o únicamente por la subastado (únicas cantidades).

(...)

OBSERVACION 4.

(...)

4. Respecto al presupuesto oficial

Sumatoria de cantidades del excel de la plataforma \$ 382.619.680,66

PO lote 1 \$391.927.720

favor confirmar a que se debe la diferencia y cuál de los 2 valores es correcto

(...)

RESPUESTA COMITE ECONOMICO:

OBSERVACION 1.



Cantón Militar CAIMI- Carrera 8 No.101-33- Bogotá D.C.
Teléfono 350 496 3202 - 350 653 1472 – 350 496 3168 – 600 4900 Ext 4940 642 4918 Ext 4940
cenacimi@ejercito.mil.co - registro.cenac@imi.mil.co - www.ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

Analizada su observación **se aclara**, que en el Estudio Previo numeral 9.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA y en el Pliego de Condiciones numeral 9.1. DESARROLLO DE LA SUBASTA, se indicó en el literal h, lo siguiente:

(...)

- c. Los oferentes habilitados pueden **ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II**, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
- h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **TRES por ciento (3%)** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
- i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el **MENOR VALOR** total ofrecido y que cumpla con lo dispuesto en la presentación del cuestionario económico, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.

(...)

Con relación a la duración se aclara que el pliego electrónico publicado en plataforma SECOP II, estableció en la sección configuración de subasta una duración de 20 minutos, como a continuación se muestra:

Configuración de subasta	
Utilizar subasta electrónica	☒ Sí ☐ No
Publicación de la lista de participantes de la subasta	14 días para terminar (12/08/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de inicio	14 días para terminar (12/08/2026 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin	14 días para terminar (12/08/2026 3:20:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

RESPUESTA COMITE TÉCNICO OBSERVACION 2:

Frente a la acreditación de experiencia es atinente señalar que la Institución acepta como parte de la experiencia relacionada, los contratos de suministro e instalación de mobiliario que el oferente pueda acreditar, para así dar cumplimiento el requisito habilitante de experiencia comercial, esto puesto que dentro del criterio de razonabilidad y proporcionalidad comercial (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), se faculta esta acreditación, toda vez que el objeto del lote 1 busca la "Adquisición de mobiliario, enseres y muebles tipo oficina", actividades inherentes al tráfico comercial de entrega, ensamble y puesta a punto de estos elementos en el Cantón Caldas. Los proponentes podrán certificar su experiencia mediante contratos ejecutados cuyo alcance guarde relación directa con los códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) listados en los pliegos (v.gr., 3811105, 3811201).

OBSERVACIÓN 3.

Analizada su observación **se aclara**, que en la adjudicación podrá realizarse ajuste de cantidades, hasta suplir el 100% de la necesidad en cantidades o hasta agotar el 100% del presupuesto oficial asignado por unidad y por rubro presupuestal, tal como se indicó en el Estudio Previo, numeral 4.5. **PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.**

OBSERVACION 4.

Analizada su observación **se aclara**, que el presupuesto estimado es el indicado en la pregunta:

Sobre 2 - Económico

2.1. Lote 1. OFERTA ECONOMICA LOTE 1.





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

Así mismo se aclara que en el numeral 4.4. PRECIOS DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO ESTIMADO del Estudio Previo se indicó:

LOTE 1: El PRESUPUESTO ESTIMADO es de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 382.619.680,66) incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

La diferencia se debe a que de acuerdo a los precios de referencia establecidos en el estudio de mercado, no es posible ajustar cantidades en esta etapa hasta el presupuesto oficial, por consiguiente en la respuesta anterior se aclara que en caso de obtener precios inferiores a los precios de referencia en el desarrollo de la subasta, se contempla la posibilidad de realizar ajuste de cantidades, siempre teniendo como límite el presupuesto oficial por unidad y/o la satisfacción de la necesidad en un 100%.

OBSERVACION PRESENTADA POR: GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES EL 21/07/2026 POR EL AREA DE MENSAJES

Detalles de mensaje

Referencia interna: 070-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026
Descripción del proceso ADQUISICIÓN EQUIPO MOBILIARIO DE OFICINA - EQUIPOS DE VIDEO PARA VIDEOPROYECCIÓN
De: GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES
Usuario: SANDRA ISABEL PACHECO
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (21/07/2026 4:18:06 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9735797
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL

OBSERVACION 1.

(...)

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL(LOS) PROPONENTE(S) NACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser $> 0,22$

Solicitamos modificarlo a

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser $> 0,13$

(...)

RESPUESTA COMITE ECONOMICO:

OBSERVACION 1.

Analizada la observación la entidad **ACOG** la misma, en consideración a la solicitud realizada se analizó la muestra con el ánimo de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

Para dar respuesta se realizó un análisis estadístico a la muestra analizada y se encontró que el 55.52% correspondiente a 372 empresas, de la muestra analizada de 670 empresas, **se encuentran dentro del rango de indicadores de rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0,10 e indicadores de rentabilidad de activo igual o superior al 0,06.**

De acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN: "...La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato...", en atención a esta recomendación se evidencia que la relación de los indicadores de rentabilidad no guardan una relación de dependencia fuerte con respecto





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8**

a la ejecución del futuro contrato, en atención a esta recomendación se atiende la solicitud realizada al pliego de condiciones, con la finalidad de tener precaución para no excluir posibles proponentes.

De acuerdo con el análisis se observa la recomendación de Colombia Compra Eficiente a través del mencionado manual:

(...) Es posible que, aunque en un indicador específico los proponentes tengan un menor desempeño que el promedio de su sector, están en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del acuerdo de voluntades. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis..." (...)

La determinación de este requisito habilitante está enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador, por lo expuesto analizada la solicitud realizada, se evidencia que no existe riesgo en la ejecución del contrato, al disminuir los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, el análisis se realiza en atención al deber de análisis determinado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales establecido en el decreto 1082 de 2015 y atendiendo las recomendaciones del Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos de Contratación, Código: CCE-EICP-MA-04.

OBSERVACION PRESENTADA POR: INVERSIONES GUERFOR S.A.S EL 22/07/2026 POR EL AREA DE MENSAJES

Detalles de mensaje			
Referencia interna: 070-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026			
Descripción del proceso ADQUISICIÓN EQUIPO MOBILIARIO DE OFICINA - EQUIPOS DE VIDEO PARA VIDEOPROYECCIÓN			
De: INVERSIONES GUERFOR S.A.S			
Usuario: OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS			
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (22/07/2026 3:11:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)			
Referencia del mensaje CO1.MSG.9741853			
Tipo de mensaje: General			
Asunto: OBSERVACION AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES 070-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026 - INVERSIONES GUERFOR SAS			
Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACION PROYECTO PLIEGO.pdf	OBSERVACION PROYECTO PLIEGO.pdf	Detalle

OBSERVACION 1.

(...)

Solicitamos que se garantice el derecho constitucional a la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia de oferentes en los procesos de contratación de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación pública, así como también el deber de selección objetiva contemplada en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, buscando así la pluralidad de oferentes.

Con el fin de que el proceso garantice los principios antes señalados es necesario que en el pliego de condiciones se establezcan unos indicadores de capacidad organizacional adecuados, proporcionales, y objetivos teniendo en cuenta la realidad del mercado, es decir razonables y concordantes con los promedios inherentes a los proponentes que habitualmente participan en este tipo de procesos de contratación.

Concretamente solicitamos modificar los siguientes indicadores relacionados con la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL





RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	=	UTILIDAD OPERACIONAL
		PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,22$

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	=	UTILIDAD OPERACIONAL
		ACTIVO TOTAL

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,08$.

Solicitamos modificar: Rentabilidad del patrimonio (ROE) de ≥ 0.22 a ≥ 0.10
Rentabilidad del activo (ROA) de ≥ 0.08 a ≥ 0.06

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el principio de transparencia objetiva exige que los requisitos habilitantes estén directamente relacionados y sean proporcionales al objeto del contrato y a la necesidad que se pretende satisfacer. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos financieros deben estar sustentados técnicamente en los estudios previos y reflejar una condición razonable del mercado, como parte del deber de planeación del contrato que le asiste a la entidad.

No obstante, en los estudios previos observamos que los índices de capacidad organizacional exigidos son desproporcionadamente altos frente a las condiciones típicas de las empresas del sector MIPYME. Adicionalmente, no se evidencia en el análisis del entorno económico un estudio comparativo financiero que sustente la selección de los umbrales que se incluyeron en el pliego de condiciones.

El ajuste propuesto sería proporcional y coherente con los demás indicadores ya establecidos en el pliego de condiciones, garantizando así la consistencia técnica y la equidad en la evaluación de los oferentes.

(...)

RESPUESTA COMITE ECONOMICO:

OBSERVACION 1.

Analizada la observación la entidad **ACOG** la misma, en consideración a la solicitud realizada se analizó la muestra con el ánimo de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

Para dar respuesta se realizó un análisis estadístico a la muestra analizada y se encontró que el 55.52% correspondiente a 372 empresas, de la muestra analizada de 670 empresas, se encuentran dentro del rango de **indicadores de rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0,10 e indicadores de rentabilidad de activo igual o superior al 0,06.**

De acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN: "...La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato...", en atención a esta recomendación se evidencia que la relación de los indicadores de rentabilidad no guardan una relación de dependencia fuerte con respecto a la ejecución del futuro contrato, en atención a esta recomendación se atiende la solicitud realizada al pliego de condiciones, con la finalidad de tener precaución para no excluir posibles proponentes.

De acuerdo con el análisis se observa la recomendación de Colombia Compra Eficiente a través del mencionado manual:

(...)

Es posible que, aunque en un indicador específico los proponentes tengan un menor desempeño que el promedio de su sector, están en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del acuerdo de voluntades. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis..." (...)



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8**

La determinación de este requisito habilitante está enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador, por lo expuesto analizada la solicitud realizada, se evidencia que no existe riesgo en la ejecución del contrato, al disminuir los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, el análisis se realiza en atención al deber de análisis determinado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales establecido en el decreto 1082 de 2015 y atendiendo las recomendaciones del Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos de Contratación, Código: CCE-EICP-MA-04.

OBSERVACION PRESENTADA POR: MANUFACTURAS EL LIDER SAS EL 20/07/2026 POR EL AREA DE OBSERVACIONES

Detalles de mensaje

Referencia interna: 070-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026
Descripción del proceso ADQUISICIÓN EQUIPO MOBILIARIO DE OFICINA - EQUIPOS DE VIDEO PARA VIDEOPROYECCIÓN
De: MANUFACTURAS EL LIDER SAS
Usuario: MANUFACTURAS EL LIDER SAS
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (20/07/2026 1:47:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9731486
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - No. CENACINTELIGENCIA-2026 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS.

Documento	Nombre del documento
Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - No. CENACINTELIGENCIA-2026 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS..pdf	Observaciones al proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa - No. CENACINTELIGENCIA-2026 - MANUFACTURAS EL LIDER SAS..pdf Detalle

OBSERVACION 1

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad SUBIR los documentos editables que conforman la oferta para mayor viabilidad y que los oferentes no cometan errores en la digitación de la presente oferta.

RESPUESTA COMITE JURÍDICO:

En atención a su observación el comité jurídico estructurador se permite manifestar que desde la etapa precontractual los documentos como formularios y Anexos se encuentran en formato Word editable en la plataforma SECOP II

OBSERVACION 2.

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR la información contenida en la Ficha Técnica del proceso, ya sea con fotografías o modelos 3D, planos con sus respectivas medidas, especificaciones adicionales, y/o confirmando las medidas de los productos objeto del contrato de suministro en razón de que es necesario para nuestra desagregación de costos para así poder brindar un excelente precio a la entidad preponderando la calidad de los elementos a contratar.

RESPUESTA COMITE TÉCNICO:

Frente a esta solicitud, NO SE ACEPTA. Se precisa que el pliego de condiciones establece de manera taxativa, detallada y suficiente las especificaciones técnicas aplicables a los bienes requeridos —entre ellas las correspondientes al sofá estilo Chesterfield, puestos de trabajo en L y sillas ergonómicas—, conforme también se consigna en el estudio de mercado contenido en el Radicado N° 2026-550-0330100-2, publicado en el SECOP II. Dichas especificaciones comprenden dimensiones, calibres, densidades y materiales definidos con claridad.

No se incorporarán marcas, modelos específicos ni fotografías particulares, con el fin de evitar direccionamiento del proceso y preservar la libre concurrencia en igualdad de condiciones.

OBSERVACION 3.

Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad AMPLIAR el término de ejecución o plazo del contrato en relación a la cantidad de bienes solicitados por la entidad en los Estudios previos del proceso argumentando que el tiempo





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8**

estimado por la entidad para la ejecución del proceso es corto por lo que podrían resultar diferentes contratiempos haciendo imposible el cumplimiento del objeto contractual

RESPUESTA COMITE JURÍDICO:

Al respecto de la solicitud de ampliación respecto del plazo de ejecución del contrato NO SE ACEPTA, la misma considerando que dicho plazo de ejecución responde a un estricto principio de planeación contractual y a las necesidades logísticas. El tiempo estimado fue evaluado como técnicamente viable en los estudios previos, considerando la capacidad instalada que deben ostentar los proveedores del sector. Modificar el plazo afectaría las metas operacionales de la vigencia fiscal en curso. Los proponentes deben prever en su matriz de riesgos internos cualquier contratiempo en la cadena de suministro antes de presentar su oferta

OBSERVACION 4.

*(...) 4. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **INFORMAR** los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025 en relación al proceso de contratación en razón de que es necesario para la correcta desagregación de costos de todos los proponentes para de esta forma brindar un precio competitivo a la entidad y no tener contrariedades en la ejecución del proyecto. (...)*

OBSERVACION 5.

*(...) 5. Solicitar de la manera más atenta y respetuosa a la entidad **ACLARAR** el alcance de los precios de referencia, toda vez que en el pliego establece que las ofertas económicas serán comparadas frente a los precios de referencia definidos en el estudio de mercado. No obstante, no es claro si dentro de la metodología de cálculo de dichos precios de referencia realizados por la entidad, incluyó, como valores adicionales al precio unitario, todos los costos reales en los que incurren los proveedores. En particular, solicitamos a la Entidad precisar si en los precios de referencia publicados se tuvieron en cuenta:*

- El valor de las garantías contractuales exigidas.
- Los costos de recursos humanos y administrativos vinculados a la operación.
- El bodegaje y almacenamiento de los bienes.
- Los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, distrital y local de los que haya a lugar en la vigencia fiscal 2025.
- La operación logística integral necesaria para cumplir con las entregas.
- Los costos de empaque y embalaje según las fichas técnicas.
- Los costos de transporte y distribución en todo el territorio nacional.

Tal como es sabido por la Entidad, estos factores representan una proporción significativa en la formación del precio final y, de no ser tenidos en cuenta en el cálculo de los precios de referencia, se generaría un riesgo de desequilibrio económico en la ejecución del contrato. En concordancia con lo anterior, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se consideraron estos elementos en el estudio de mercado, o en su defecto, ajustar el pliego para que los precios de referencia reflejen de manera adecuada la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así la viabilidad financiera dentro del proceso de contratación de la referencia. (...)

RESPUESTA COMITE ECONÓMICO:

OBSERVACIÓN 4.

En atención a la observación presentada frente a los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar de la vigencia fiscal 2025, se aclara al oferente que no aplicaran los mismos en vigencias anteriores a la presente vigencia, toda vez que **el hecho económico de la venta de los bienes a la entidad se realizara en la vigencia 2026.**

Sin embargo, con en virtud del principio de transparencia se aclara que el impuesto correspondiente por el Hecho generador que es la venta que realizara el futuro contratista, es el IVA a la tarifa general y cuyo responsable del impuesto a las ventas, será la persona o empresa contratista que deberá cobrar, recaudar y transferir el impuesto a la DIAN.

Con relación a las tasas, es importante mencionar que no aplican, ya que el objeto del futuro contrato no corresponde a la prestación de servicios públicos, Por su parte, la sentencia C-465 de 1993 señala: «Son aquellos ingresos tributarios que





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8**

se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente. Es decir, se trata de una recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación de un servicio público; se autofinancia ese servicio mediante una remuneración que se paga a la entidad administrativa que lo presta.»

Con relación a las contribuciones, es importante mencionar que no aplican, ya que el objeto del futuro contrato no corresponde a una obra pública, se recuerda el concepto de Contribución: *pago que financia una obra o servicio del Estado que genera un beneficio directo y particular para quien paga. Ejemplos: Contribución de valorización, Contribución de obra pública.* Sin embargo, se aclara al observante que las contribuciones también pueden ser parafiscales (aportes al SENA, al ICBF, a las cajas de compensación), es preciso indicar que estas **contribuciones especiales no se generan con relación al hecho económico que será el objeto del futuro contrato**, estas contribuciones se generan a los empleadores ya sean empresas o personas naturales de conformidad con la normatividad vigente por el hecho de tener empleados.

Con relación a la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones de carácter distrital se aclara al observante, que la CENACIMI hace parte del EJERCITO NACIONAL, una entidad del orden nacional, por consiguiente, no tiene competencias de carácter distrital.

En aras del principio de responsabilidad, se recuerda al observante que debe tener en cuenta obligaciones tributarias municipales propias de la persona natural o jurídica, como lo es El ICA (Impuesto de Industria y Comercio): *es un impuesto municipal que deben pagar todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en Colombia, con o sin establecimiento físico;* en consecuencia este es un impuesto que generará el futuro contratista pero no solo con relación al futuro contrato, sino con ocasión a la realización de sus actividades económicas en general dentro del territorio del municipio.

Frente a las RETENCIONES, se recuerda que la entidad validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado y que a la fecha podrán ser: Retención en la Fuente a Título de Renta, Retención de ICA y Retención de IVA.

Finamente se advierte al observante que en Colombia, tanto las personas naturales como las jurídicas tienen diversas obligaciones tributarias que deben cumplir según su actividad económica y características particulares. Estas obligaciones, conocidas como responsabilidades tributarias, están codificadas en el Registro Único Tributario (RUT) a nivel nacional y en el RIT a nivel municipal o distrital, así como todas aquellas adicionales que contemple la normatividad vigente, en consecuencia estas responsabilidades son netamente del futuro contratista, así las cosas las empresas o personas interesadas en presentar su oferta en el proceso deberán realizar un análisis juicioso y una proyección de costos que contemple todos estos aspectos, toda vez que los precios que se presenten en la oferta se entienden fijos y firmes y no estará sujetos a reajustes.

OBSERVACIÓN 5.

Analizada la observación la entidad aclara, que los precios de referencia son el precio tope o techo que la entidad estará dispuesta a pagar por cada ítem, en consecuencia también se indicó en el Estudio Previo que los precios de referencia incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas, como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Es preciso mencionar que para la determinación de los precios fueron analizadas fuentes del mercado como cotizaciones las cuales incluyeron todos los aspectos anteriormente mencionados.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se estableció una causal de rechazo en el 2.24 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS, así:

14. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO o TOTAL en algunos de los ítems solicitados y supere el presupuesto oficial.





OBSERVACION PRESENTADA POR: TECNOPHONE COLOMBIA SASL 22/07/2026 POR EL AREA DE OBSERVACIONES

Detalles de mensaje

Referencia interna: 070-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026
Descripción del proceso ADQUISICIÓN EQUIPO MOBILIARIO DE OFICINA - EQUIPOS DE VIDEO PARA VIDEOPROYECCIÓN
De: TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Usuario: luis Restrepo
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (22/07/2026 9:52:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9739187
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observaciones invitacion

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIONES CENACIMI.pdf	OBSERVACIONES CENACIMI.pdf	Detalle

OBSERVACION 1.

(...)

1.INCONGRUENCIA ENTRE EL PRESUPUESTO OFICIAL (ESTUDIOS PREVIOS) Y LAS CANTIDADES EXIGIDAS EN EL ANEXO NO. 2 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS). Al revisar el numeral 4.4 y 4.5 de los Estudios Previos, se observa que la entidad calculó el Presupuesto Estimado ajustando a la baja las "Cantidades Mínimas a Adquirir" debido a un déficit presupuestal frente a la necesidad total. Así las cosas, el presupuesto oficial asignado es de \$391.927.720 para el Lote 1 y \$50.251.000 para el Lote 2. No obstante, en el **Anexo No. 2 "Especificaciones Técnicas"** del Proyecto de Pliegos, documento base para el ofrecimiento, se continúan exigiéndolas cantidades totales sin el ajuste (por ejemplo, 24 Videoproyectores en lugar de 7; 291 Sillas en lugar de 155). Costear las cantidades exigidas en el Anexo 2 con base en los precios del mercado arroja un valor muy superior al Presupuesto Oficial, lo que configuraría una causal de rechazo.

Solicitamos muy respetuosamente a la Entidad corregir y actualizar el **Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas**, alineando las cantidades exigidas con las "Cantidades Mínimas a Adquirir" definitivas establecidas en el Estudio Previo, para hacer jurídica y financieramente viable la presentación de la propuesta sin superar el presupuesto oficial. (...)

OBSERVACION 2.

(...) **2. SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO DETALLADO.** Con el fin de estructurar una oferta seria y competitiva, y en observancia del principio de publicidad y transparencia (Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), no resulta claro en los Estudios Previos cómo se consolidó el cálculo exacto que soporta el Presupuesto Oficial total asignado a cada lote. Solicitamos muy amablemente a la entidad la publicación formal en el SECOP II del documento o archivo Excel (Estudio de Mercado) donde se vislumbren las cotizaciones base, valores unitarios calculados, la ponderación aplicada y la determinación matemática final del Presupuesto Oficial por los valores totales asignados a cada lote. (...)

OBSERVACION 3.

(...) **ACLARACIÓN SOBRE ESTAMPILLAS Y OTRAS EROGACIONES TRIBUTARIAS.** Considerando que la rentabilidad de las ofertas depende de un cálculo preciso de los costos indirectos, el Proyecto de Pliegos de Condiciones no detalla de manera específica las deducciones institucionales o departamentales a las que haya lugar.

Solicitamos a la Entidad aclarar expresamente si el presente proceso contractual y los pagos derivados del mismo están sujetos a descuentos por concepto de estampillas (Pro-Universidad, Pro-Hospitales, Pro-Adulto Mayor, Electrificación Rural, etc.), contribuciones especiales u otro tipo de erogaciones y deducciones de ley específicas de la entidad, indicando sus respectivos porcentajes.



Agradecemos de antemano la atención prestada a estas observaciones y quedamos a la espera de las aclaraciones y correcciones correspondientes mediante Adenda. (...)

RESPUESTA COMITE ECONÓMICO:

OBSERVACIÓN 1.

Analizada la observación la entidad **ACOG** la misma, y se ajustaran las cantidades el Anexo **No. 2 Especificaciones Técnicas en el pliego de condiciones definitivo**.

OBSERVACIÓN 2.

Analizada la observación la entidad aclara que el análisis solicitado se encuentra debidamente publicado en el estudio previo dentro de los numerales que a continuación se relaciona:

4.1. PRECIO HISTÓRICO: Contiene los precios históricos de la entidad correspondientes a la vigencia 2025 debidamente actualizados.

4.3.1. PRECIOS DEL MERCADO: Contiene los precios unitarios incluido Iva de todos los ítems del lote 1 y lote 2 cotizados y la indicación de que empresa los cotiza.

4.3.2. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL: Contiene las consolidaciones de las fuentes analizadas, precios históricos y cotizaciones y su análisis mediante la metodología de cálculo de Nivel de confiabilidad, así como las notas y conclusiones frente al análisis de los precios unitarios realizado para el lote 1 y lote 2, así como el método tomado para la determinación del precio de referencia.

En consecuencia, el Estudio Previo observo los principios de publicidad y transparencia y contiene la totalidad de la información indicada por el decreto 1082 de 2015, así como la información adicional necesaria para la determinación de ellos precios de referencia.

Por lo expuesto se recuerda a los oferentes que es su responsabilidad la elaboración y presentación de sus ofertas, por consiguiente en la determinación de su oferta económica especialmente deberá observar que los precios ofertado incluyan todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los servicios antes descritos.

OBSERVACIÓN 3.

En atención a la observación presentada SOBRE ESTAMPILLAS Y OTRAS EROGACIONES TRIBUTARIAS, se aclara que: el impuesto correspondiente por el Hecho generador que es la venta que realizara el futuro contratista, es el IVA a la tarifa general y cuyo responsable del impuesto a las ventas, será la persona o empresa contratista que deberá cobrar, recaudar y transferir el impuesto a la DIAN.

Con relación a las tasas, es importante mencionar que no aplican, ya que el objeto del futuro contrato no corresponde a la prestación de servicios públicos, Por su parte, la sentencia C-465 de 1993 señala: «*Son aquellos ingresos tributarios que se establecen unilateralmente por el Estado, pero sólo se hacen exigibles en el caso de que el particular decida utilizar el servicio público correspondiente. Es decir, se trata de una recuperación total o parcial de los costos que genera la prestación de un servicio público; se autofinancia ese servicio mediante una remuneración que se paga a la entidad administrativa que lo presta.*»

Con relación a las contribuciones, es importante mencionar que no aplican, ya que el objeto del futuro contrato no corresponde a una obra pública, se recuerda el concepto de Contribución: *pago que financia una obra o servicio del Estado que genera un beneficio directo y particular para quien paga. Ejemplos: Contribución de valorización, Contribución de obra*



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8

pública. Sin embargo, se aclara al observante que las contribuciones también pueden ser parafiscales (aportes al SENA, al ICBF, a las cajas de compensación), es preciso indicar que estas **contribuciones especiales no se generan con relación al hecho económico que será el objeto del futuro contrato**, estas contribuciones se generan a los empleadores ya sean empresas o personas naturales de conformidad con la normatividad vigente por el hecho de tener empleados.

Con relación a la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones de carácter distrital se aclara al observante, que la CENACIMI hace parte del EJERCITO NACIONAL, una entidad del orden nacional, por consiguiente, no tiene competencias de carácter distrital.

En aras del principio de responsabilidad, se recuerda al observante que debe tener en cuenta obligaciones tributarias municipales propias de la persona natural o jurídica, como lo es El ICA (Impuesto de Industria y Comercio): *es un impuesto municipal que deben pagar todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en Colombia, con o sin establecimiento físico*; en consecuencia este es un impuesto que generará el futuro contratista pero no solo con relación al futuro contrato, sino con ocasión a la realización de sus actividades económicas en general dentro del territorio del municipio.

Frente a las RETENCIONES, se recuerda que la entidad validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado y que a la fecha podrán ser: Retención en la Fuente a Título de Renta, Retención de ICA y Retención de IVA.

Finamente se advierte al observante que, en Colombia, tanto las personas naturales como las jurídicas tienen diversas obligaciones tributarias que deben cumplir según su actividad económica y características particulares. Estas obligaciones, conocidas como responsabilidades tributarias, están codificadas en el Registro Único Tributario (RUT) a nivel nacional y en el RIT a nivel municipal o distrital, así como todas aquellas adicionales que contemple la normatividad vigente, en consecuencia estas responsabilidades son netamente del futuro contratista, así las cosas las empresas o personas interesadas en presentar su oferta en el proceso deberán realizar un análisis juicioso y una proyección de costos que contemple todos estos aspectos, toda vez que los precios que se presenten en la oferta se entienden fijos y firmes y no estará sujetos a reajustes.

OBSERVACION PRESENTADA POR: MUEBLES ROMERO S.A.S.

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	070-SASI-CENACINTELIGENCIA-2026
Descripción del proceso	ADQUISICIÓN EQUIPO MOBILIARIO DE OFICINA - EQUIPOS DE VIDEO PARA VIDEOPROYECCIÓN
De:	MUEBLES ROMERO S.A.S.
Usuario:	LUISA FERNANDA SARMIENTO BLANCO
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (28/07/2026 3:16:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9768934
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	observaciones

(...) Solicitamos aclarar la siguientes observaciones:

1. para acreditar la experiencia se requiere algún número máximo de contratos a aportar
2. Estos contratos deben cumplir con algún código UNSPSC, en específico (...)

RESPUESTA COMITE JURÍDICO:

En atención a su observación el comité jurídico estructurador se permite aclarar que no existe un numero máximo de contratos para aportar como experiencia, siempre y cuando cumpla con el porcentaje y los requisitos solicitados.

En los que respecta a los códigos UNSPSC el comité se permite referenciar los códigos que se tendrán en cuenta como referencia para la acreditación de la experiencia y los cuales están consignados en el Estudio Previo del proceso:





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
NIT: 800.131.292-8**

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2410	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	241020	Disposición en estantes y almacenamiento	24102004	Estanterías para almacenaje
44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	4410	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	441016	Máquinas para procesamiento de papel y accesorios	44101603	Máquinas trituradoras de papel o accesorios
45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	4511	Equipos de audio y video para presentación y composición	451116	Proyectores y suministros	45111616	Proyectores de video
52	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5216	Electrónica de consumo	521615	Equipos audiovisuales	52161505	Televisores
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5610	Muebles de alojamiento	561015	Muebles	56101502	Sofás
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5610	Muebles de alojamiento	561017	Muebles de oficina	56101702	Gabinetes de archivo o accesorios
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5610	Muebles de alojamiento	561017	Muebles de oficina	56101703	Escritorios
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5610	Muebles de alojamiento	561017	Muebles de oficina	56101708	Archivadores móviles
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	561121	Asientos	56112102	Sillas para grupos de trabajo
56	Muebles, Mobiliario y Decoración	5611	Muebles comerciales e industriales	561121	Asientos	56112104	Sillas para ejecutivos

Respetuosamente,

Comité Jurídico Estructurador

Comité Técnico Estructurador

Comité Económico Estructurador

